

ORDENANZA N° 545/10 JFVU

VILLA URQUIZA, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010

VISTO:

Las Ordenanzas regulatorias de la creación de loteos, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario ampliar las regulaciones en este ámbito, producto del importante número de emprendimientos que en los últimos tiempos se vienen realizando en la jurisdicción;

Que dentro de la ampliación de loteos para vivienda existe la problemática de brindar el servicio de agua potable para los mismos;

Que debido a esto se hace necesario incluir dentro de los requisitos de aprobación de dichos emprendimientos y a cargo de los mismos, en las áreas suburbana y rural, el de realizar la obra de perforación de pozo de agua, con la bomba extractora y redes de distribución, para abastecer al loteo respectivo;

Que una vez aprobado el loteo, los propietarios deberán donar dicho pozo de agua, la bomba extractora y las extensiones de cañerías a la Junta de Fomento de Villa Urquiza para que brinde el servicio de provisión y mantenimiento;

Que de esta manera resulta necesario aprobar la presente ordenanza;

Que la Asesoría Jurídica ha propuesto el presente trámite;

Por todo ello y las facultades de la Ley 3001;

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA URQUIZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Dispónese que a partir de la presente será obligatorio para la aprobación de loteos nuevos en la jurisdicción suburbana y rural de la Junta de Fomento de Villa Urquiza, la construcción a cargo de titular del mismo, de perforación de pozo de agua, con la bomba extractora y redes de distribución, para abastecer al loteo respectivo.-

ARTICULO 2°: Dispónese que los propietarios deberán donar dicho pozo de agua, la bomba extractora y las extensiones de cañerías a la Junta de Fomento de Villa Urquiza para que brinde el servicio de provisión y mantenimiento.-

ARTICULO 3°: La presente Ordenanza será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

